



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2022-MDSS

San Sebastián, 17 de enero de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 Y APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 Y EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD DEL MINSA Y LA GERESA CUSCO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la facultad de modificar o derogar las ordenanzas vigentes. Dicha atribución es concordante con lo dispuesto en el artículo 40º de la citada Ley que prescribe que: *"Las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, la Organización Mundial de la Salud califica, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, en el contexto de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dispuso en el numeral 2.3 del artículo 2º que los gobiernos locales deben adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID 19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, contemplándose en el artículo 11º que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N°

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y 076-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se establece en el artículo 4.1 que los Gobiernos Locales, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho dispositivo legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2020, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de septiembre de 2020, se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos No 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de febrero de 2021, se aprueba la "Guía de acondicionamiento de espacios públicos abiertos en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, modificada por la Resolución Ministerial N° 096-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2021;

Que, con Informe N° 023-GDSH-MDSS-2022, de 10 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social Humano, remite la propuesta de Ordenanza que declara de interés prioritario la vacunación contra el COVID 19 y aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID 19 y en el marco de la reactivación económica en el Distrito de San Sebastián en concordancia con la normatividad del MINSA y la GERESA Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 008-2022-GAL-MDSS, de 11 de enero 2022, la Gerente de Asuntos Legales, emite la siguiente **OPINION:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, con respecto a la aprobación de la Propuesta de Ordenanza denominada "ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 Y APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 Y EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD DEL MINSA Y LA GERESA CUSCO";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 17 de enero de 2021, en el Orden del Día, la propuesta de "ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 Y APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 Y EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD DEL MINSA Y LA GERESA CUSCO";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la APROBACION UNANIME de los miembros del Concejo Municipal SE APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 Y APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 Y EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD DEL MINSA Y LA GERESA CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: Tiene por objeto disponer el requerimiento del carnet de vacunación con las dos dosis contra el COVID-19, para el ingreso a establecimientos públicos y privados, y servicios públicos que presta la municipalidad, como medida de prevención y control de contagio y/o propagación frente a la amenaza de la "tercera ola"

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza (...), las personas jurídicas que administran establecimientos públicos y privados, en los servicios públicos que presta la municipalidad, a las cuales concurren personas cuyas edades el Estado Peruano les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente contra el Covid-19.

Los establecimientos en los cuales se exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza respecto al Cargil de Vacunación son los siguientes:

- Mercados de Abastos, centros comerciales, parques y jardines, (otros servicios públicos que presta la municipalidad)
- Establecimientos comerciales de concentración de público como entidades financieras, instituciones educativas, Restaurantes, y otros.

Se encuentran exoneradas del cumplimiento de la presente ordenanza, las personas naturales cuyas edades se encuentran pendientes de vacunación.

ARTÍCULO CUARTO: DEL REQUERIMIENTO DEL CARNET DE VACUNACIÓN: Los administradores de establecimientos públicos y privados, y servicios públicos prestados por la municipalidad, contenidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza, deberán exigir la presentación en original o digitalizado el Carnet de Vacunación a las personas cuyas edades se les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente. Los administradores de los establecimientos y servicios públicos municipales, indicados en el artículo 3° de esta Ordenanza deberán verificar de forma física y virtual la veracidad y autenticidad del carnet de vacunación. De verificarse la presunción de falsedad del cliente o usuario, el administrador del establecimiento deberá efectuar llamada en los canales de comunicación a las autoridades correspondientes. La no presentación del original del Carnet de Vacunación, faculta y obliga al administrador del establecimiento y/o servicios públicos municipales a no permitir el acceso en el establecimiento, en tal caso, se le brindará información al cliente o usuario sobre los lugares de vacunación en los que puede acudir.

ARTICULO QUINTO: FISCALIZACIÓN: la autoridad del Gobierno Local a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, en coordinación con los establecimientos de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario judicial de Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER al encargado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos publique la siguiente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.e.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Social
G. Económico
G. Fiscalización
Diario
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Angel Guzmán Salazar
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
SECRETARIA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"